

DECRETO No. _____

()

06/09/2018

“Por medio del cual se adiciona un Parágrafo al Artículo 2.2.8.4.1.22 de la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el termino de elección de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible”.

Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, con el fin de garantizar la plena observancia de los principios constitucionales en el desarrollo de este proceso y asegurar el tiempo requerido para el desarrollo de las fases de convocatoria, inscripciones, verificación de requisitos, reclamaciones y conformación del listado de los candidatos idóneos para el desempeño del cargo.

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

Artículo 1. Señalar la ultima semana del mes de noviembre y la primera semana del mes de diciembre del año en curso, como término dentro del cual, deben realizarse las elecciones de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

Parágrafo. La elección a la que hace referencia el presente artículo, debe realizarse por parte del Consejo Directivo, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias.

Artículo 2. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los

FIRMA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

RICARDO JOSE LOZANO PICON